

**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.**

Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C.

Tel. 2821664 Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Ref. 110014003040 2021-00908 00

1. Agréguese en autos los documentos que militan en el numeral 39 del C.1 exp. digital, así mismo, téngase como cesionario de los derechos de crédito de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A** a **SERLEFIN S.A.S.**

Téngase en cuenta que como apoderado de **SERLEFIN S.A.S** continúa el abogado **ELIFONSO CRUZ GAITAN**, quien viene actuando como apoderad8 de la parte actora.

Notifíquese a la pasiva a fin de que se pronuncie en forma expresa para los efectos que ordena el inciso tercero del artículo 68 del C. G. del P.

2. Se ordena agregar al expediente la respuesta emitida por parte de la NUEVA EPS¹. Póngase en conocimiento de la parte demandante para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

**JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ
(1)**

K.T.M.B

Firmado Por:

¹ Numeral 41 C01 Exp. Digital.

Jhon Erik Lopez Guzman
Juez
Juzgado Municipal
Civil 040
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **25622b58b4c26466903fe1b3925398b52f4d911f8775b484e6694ba0f27c3aa3**

Documento generado en 25/08/2023 03:53:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTA D.C.**

Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C.

Tel. 2821664 Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Ref. No. 110014003040 2017-01428 00

Teniendo en cuenta que el liquidador nombrado por el Despacho manifiesta que no puede tomar posesión en el cargo designado¹ y, en aras de imprimir celeridad al trámite, el Juzgado procede a relevarlo, recayendo el nombramiento en la señora **LICET YADIRA VELASQUEZ PACHECO** identificado con C.C. 52.315.909, a quien se le fija honorarios provisionales la suma de **\$500.000.00**.

Comuníquesele por el medio más expedito lo aquí dispuesto y adviértasele que cuenta con cinco (5) días para posesionarse.

NOTIFÍQUESE,

**JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ**

Lagc

¹ Numeral 51 del expediente digital.

Firmado Por:
Jhon Erik Lopez Guzman
Juez
Juzgado Municipal
Civil 040
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **822935cc152b3cb0fc7be05fba5c0f6ba21b5a69a0ef70b53a01d2d5f1b82831**

Documento generado en 25/08/2023 03:53:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.**

Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C.

Tel. 2821664 Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Ref. No. 110014003040 2018-00741-00

Se ordena agregar al expediente la respuesta de parqueadero **LA PRINCIPAL**, que reposa en el numeral 16 del expediente, se ordena ponerla en conocimiento del actor para los fines que considere pertinentes.

De otro lado, como quiera que no hay más actuaciones pendientes por realizar, se ordena el archivo del presente proceso. Secretaria proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE,

**JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ**

AR

Firmado Por:

Jhon Erik Lopez Guzman

Juez

Juzgado Municipal

Civil 040

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4936f28b423bd50cd4ca5f33b2f9c348e6e439add3946e4fcb5ef112c44c6cf9**

Documento generado en 25/08/2023 03:52:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.**

Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C.

Tel. 2821664 Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Ref. No. 110014003040 2019-00913 00

Previo a resolver sobre la solicitud allegada por el liquidador GUILLERMO EDMUNDO RUIZ NARVÁEZ¹ encaminada en que se reconozca los gastos incurridos, el auxiliar de justicia deberá aportar las pruebas documentales que los acrediten en detalle y que resulten útiles o correspondan a las actuaciones del presente asunto liquidatorio, el cual su desarrollo fue virtual.

Cumplido lo anterior, se resolverá lo pertinente respecto a la solicitud de honorarios definitivos.

NOTIFÍQUESE,

**JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ**

Lagc

¹ Numeral 222 del expediente digital.

Firmado Por:
Jhon Erik Lopez Guzman
Juez
Juzgado Municipal
Civil 040
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf33e4621bba50aee2a0cdf8435506420a23b55f49077bb82205a26ba562dd81**

Documento generado en 25/08/2023 03:52:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.**

Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C.

Tel. 2821664 Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Ref. No. 110014003040 2019-01015 00

Teniendo en cuenta que la parte actora aportó el documento que da cuenta la identificación a través del número de cedula de Juan Carlos Riaño Riaño¹, secretaría proceda a realizar la inclusión del referido demandado en el Registro Nacional de Emplazados al tenor a lo dispuesto en el **ACUERDO No. PSAA14-10118** emanado del Consejo Superior de Judicatura Sala Administrativa en su artículo 6°.

NOTIFÍQUESE,

**JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ**

Lagc

¹ Numeral 59 del expediente digital.

Firmado Por:
Jhon Erik Lopez Guzman
Juez
Juzgado Municipal
Civil 040
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **621e7312f37cc7de44ca8e310bdd701d38ffefdf9a4c05c4944e5d040750d609**

Documento generado en 25/08/2023 03:52:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTA D.C.**

Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C.

Tel. 2821664 Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Ref. No. 110014003040 2019-01092 00

De conformidad con el numeral 1° del art. 317 del C. G. del P., se requiere a la parte activa para que dentro de los treinta (30) días, se sirva notificar efectivamente el mandamiento de pago a la parte demandada, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito.

Así mismo, tenga en cuenta los presupuestos previstos en el inciso 7° del artículo 121 *ejusdem*, pues de no atender dichas disposiciones además de terminarse el presente asunto, el Juez podrá imponer las sanciones establecidas en el artículo 44 de la precitada codificación.

Secretaria controle el término arriba citado y una vez vencido ingrese el expediente al Despacho.

NOTIFÍQUESE,

**JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ**

Lagc

Firmado Por:

Jhon Erik Lopez Guzman

Juez

Juzgado Municipal

Civil 040

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **414ace19081bbc8de2abc0e4af1e876e89dd39d74236f765e3696b45cddb5f4f**

Documento generado en 25/08/2023 03:52:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTA D.C.**

Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C.

Tel. 2821664 Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Ref. No. 110014003040 2019-01284 00

Estando el proceso al Despacho, se observa que el liquidador Fabio Mauricio Sabogal Florez allegó la actualización de los inventarios y avalúos, sin tener en cuenta lo dispuesto en los numerales 4° y 5° del Art. 444 del C.G. del P., y lo ordenado en providencias calendadas 19 de septiembre de 2022¹, 3 de febrero de 2023² y 4 de julio de 2023³, por ello, el Juzgado procede a relevarlo, recayendo el nombramiento en la señora **LICET YADIRA VELASQUEZ PACHECO** identificada con C.C. 52.315.909.

Comuníquesele por el medio más expedito y adviértasele que debe concurrir de manera inmediata a tomar posesión del cargo para el que fuere designada, el cual es de obligatoria aceptación so pena de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

Por último, como el señor FABIO MAURICIO SABOGAL FLOREZ identificado con C.C. 79.878.784, no cumplió con su deber en el presente trámite liquidatorio, por secretaría remítase copia del expediente digital a la Superintendencia de Sociedades a fin de que procedan realizar las investigaciones correspondientes conforme lo consagrado en el ARTÍCULO 2.2.2.11.6.2 del Decreto 2130 del 4 de noviembre de 2015.

NOTIFÍQUESE,

**JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ**

Lagc

¹ Fl. 545, numeral 01 del expediente digital.

² Numeral 03 del expediente digital.

³ Numeral 16 del expediente digital.

Firmado Por:
Jhon Erik Lopez Guzman
Juez
Juzgado Municipal
Civil 040
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b9f71a111844a96887255e92370787181d386693348f049f31d9d68f310dd0f**

Documento generado en 25/08/2023 03:52:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTA D.C.**

Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C.

Tel. 2821664 Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Ref. No. 110014003040 2020-0587 00

A fin de continuar con el trámite que corresponde, por secretaría requiérase al auxiliar de justicia **FRANCISCO ANTONIO VELASQUEZ BELLO** a fin que, en el término de cinco (5) días siguientes al envío de la comunicación, proceda asumir el cargo designado, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

Comuníquesele este requerimiento mediante el medio más expedito, advirtiéndole que el cargo es de obligatoria aceptación (Artículo 49, Inciso 2° del C.G. del P.).

NOTIFÍQUESE,

**JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ**

Lagc

Firmado Por:

Jhon Erik Lopez Guzman

Juez

Juzgado Municipal

Civil 040

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac074e01aff2fd12094de44e93c54f1b2d35507da4b16fa1cf6dbdec05b220c8**

Documento generado en 25/08/2023 03:52:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTA D.C.**

Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C.

Tel. 2821664 Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Ref. No. 110014003040 2020-00627 00

1. En virtud del escrito obrante a numeral 98 del expediente digital, previo a resolver lo pertinente se requiere al acreedor **BANCO DAVIVIENDA**, para que proceda a acreditar que el mandato especial fue remitido por la entidad **COMPAÑÍA CONSULTORA Y ADMINISTRADORA DE CARTERA C.A.C ABOGADOS S.A.S** desde el correo electrónico inscrito en el registro mercantil, al correo inscrito en el Registro Nacional de Abogados del profesional en derecho *Ramón José Oyola Ramos* (Art. 5° Inc. 3° de la Ley 2213 de 2022).

Además de corregirse el mismo, como quiera que se indica que **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, otorgó poder general a través de la escritura pública No. 22920, cuando lo correcto es 10507.

2. Como quiera que el Juzgado 15 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Bogotá, no ha dado respuesta al oficio No. 1196, se ordena requerir al Despacho en mención a fin de acreditar el trámite dado al oficio en cita. Secretaría proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE,

**JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ**

K.T.M.B

Firmado Por:

Jhon Erik Lopez Guzman

Juez

Juzgado Municipal

Civil 040

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88992bbb62ee8f375411f40db03f09845c254632748d89ed8171caa8c25fb218**

Documento generado en 25/08/2023 03:52:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.**

Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C.

Tel. 2821664 Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Ref. No. 110014003040 2020-00731 00

Teniendo en cuenta lo manifestado por el apoderado judicial especial de la parte actora, en escrito allegado el 31 de julio del año en curso¹, y al tenor a lo dispuesto en el artículo 461 del C.G. del P., se dispone:

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real promovido por la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS** en calidad de endosataria del **BANCO DAVIVIENDA S.A**, en contra **EDUARDO SUÁREZ ALBORNOZ y MARTHA YINETH VENTERO ROMERO**, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: CANCELAR las medidas cautelares que se encuentren vigentes para el presente asunto y poner a disposición los bienes desembargados y/o remanentes, si a ello hubiere lugar. Oficiese.

TERCERO: Por secretaría, expídase con destino y a costa de la parte demandada, la constancia de desglose electrónica de los documentos base de la acción, con las constancias del caso.

CUARTO: Sin condena en costas a las partes.

QUINTO: Archívese el expediente al tenor a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 122 del C.G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

**JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ**

Lagc

¹ Numerales 59 y 60 del expediente digital.

Firmado Por:
Jhon Erik Lopez Guzman
Juez
Juzgado Municipal
Civil 040
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b898916806c6c272d96b63055d77b086229b5f8228d93ae3d175be12378fc0a**

Documento generado en 25/08/2023 03:52:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTA D.C.**

Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C.

Tel. 2821664 Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Ref. No. 110014003040 2020-00935 00

Acreditado la inscripción de la demanda¹ y aportadas las fotografías de la valla², se ordena la inclusión de las presentes diligencias en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia conforme lo dispuesto en el **ACUERDO No. PSAA14-10118** emanado del Consejo Superior de Judicatura Sala Administrativa en su artículo 6°.

NOTIFÍQUESE,

**JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ**

Lagc

¹ Numeral 23, Cd. 02 principal del expediente digital.

² Numerales 32 y 34, Cd. 02 Principal del expediente digital.

Firmado Por:
Jhon Erik Lopez Guzman
Juez
Juzgado Municipal
Civil 040
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a032b6274709124ecb05044f3c3d69e07a993bef5ba471f871243fc2b11a3c33**

Documento generado en 25/08/2023 03:52:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTA D.C.**

Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C.

Tel. 2821664 Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Ref. No. 110014003040 2020-01009 00

Se ordena agregar al expediente los documentos digitales mediante los cuales se pretende demostrar la notificación del acreedor hipotecario Banco de Occidente¹, la cual se tendrá en cuenta conforme lo ordena el inciso final del numeral 3 del artículo 291 del C. G. del P.

En consecuencia, se insta al demandante para que proceda con la notificación conforme lo consagra el inciso quinto del artículo 292 ibídem. pero no se tendrán en cuenta ya que existe un yerro en la notifica

NOTIFÍQUESE,

**JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ**

Lagc

¹ Numeral 29, Cd. 01 del expediente digital.

Firmado Por:
Jhon Erik Lopez Guzman
Juez
Juzgado Municipal
Civil 040
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2dc2ed7d32f5add021f2e977ed2af4b45ab8c4ddee39b7269a0b03b879465aec**

Documento generado en 25/08/2023 03:53:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTA D.C.**

Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C.

Tel. 2821664 Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Ref. No. 110014003040 2020-01049 00

Cumplidos los presupuestos señalados en el artículo 76 del C. G. del P., se acepta la renuncia al poder de la Dra. **DANYELA REYES GONZÁLEZ**, apoderada judicial de la parte actora.

Se advierte que la renuncia no pone término al mandato, sino cinco (5) días después de presentado el memorial en el Juzgado acompañado de la comunicación enviada al poderdante.

NOTIFÍQUESE,

**JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ**

Lagc

Firmado Por:

Jhon Erik Lopez Guzman

Juez

Juzgado Municipal

Civil 040

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **08e815532fde57aea02c1d8e04547a7b4426893db5f2d09da68f63534db27725**

Documento generado en 25/08/2023 03:53:10 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.**

Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C.

Tel. 2821664 Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Ref. No. 110014003040 2021- 00739-00

1. Obre en autos la documental militante a numeral 73 folio 6 del expediente digital, por medio del cual la parte actora pretende demostrar las diligencias de notificación a la señora ÁNGELA LUCIA SÁNCHEZ con resultados positivos.

Sobre lo anterior, debe indicar el Despacho que la anterior práctica de notificación personal no se tendrá en cuenta, como quiera que no cumple con los requisitos establecidos en el numeral 3° del artículo 291 del C.G. del P., esto es que no se indicó de manera correcta el término que cuenta la demandada para comparecer al Despacho para recibir la notificación. Pues téngase en cuenta que el municipio de la de la demandada es diferente al de la sede de este Juzgado.

2. Se ordena agregar al expediente la comunicación de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Norte¹, donde indica que la demanda fue inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria No. **50N-20213488**.

En consecuencia y como quiera que las medidas cautelares decretadas ya se consumaron, de conformidad con el numeral 1° del art. 317 del C. G. del P., se requiere a la parte activa para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, proceda con la notificación del auto admisorio de la demanda a la demandada **ÁNGELA LUCIA SÁNCHEZ** en la forma y términos indicados en auto del 28 de julio de 2021, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito.

Así mismo, tenga en cuenta los presupuestos previstos en el inciso 7° del artículo 121 *ejusdem*, pues de no atender dichas disposiciones además de terminarse el presente asunto, el Juez podrá imponer las sanciones establecidas en el artículo 44 de la precitada codificación.

¹ Numeral 70 del C01 Exp. Digital.

Secretaria controle el término enunciado anteriormente y una vez vencido ingrese el expediente al Despacho.

NOTIFÍQUESE,
JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ

K.T.M.B.

Firmado Por:
Jhon Erik Lopez Guzman
Juez
Juzgado Municipal
Civil 040
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6010698b66744cce396feca902a1ed44e1b77c0db99e90e630b7724618ae167a**

Documento generado en 25/08/2023 03:53:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.**

Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C.

Tel. 2821664 Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Ref. No. 110014003040 2022-01356-00

Se ordena agregar al expediente las respuestas de las entidades bancarias que reposan en el numeral 06 al 24 del C.2, se ordena ponerla en conocimiento del actor para los fines que considere pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

**JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ
(2)**

AR

Firmado Por:

Jhon Erik Lopez Guzman

Juez

Juzgado Municipal

Civil 040

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c0a23b94238ec25650e79d86e96ba620debbd543db0fcf3bcfd4d942b359998e**

Documento generado en 25/08/2023 03:53:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTA D.C.**

Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C.

Tel. 2821664 Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Ref. No. 110014003040 2022-01527 00

Téngase presente que durante el término consagrado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas¹ nadie hizo presencia. Por lo anterior, se designa como curador *ad litem* de los herederos indeterminados de Berthilda Romero Zambrano (q.e.p.d) y Manuel Parra Yépez (q.e.p.d), a la Dra. **JULIETH BETANCUR ARCILA** identificada con C.C. 1.039.472.57 y T.P. 393.102 quien puede ser notificada a través del correo electrónico JULYBETANCUR22@GMAIL.COM.

Adviértasele que debe concurrir de manera inmediata a tomar posesión del cargo para el que fue designada, el cual es de obligatoria aceptación so pena las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

**JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ**

Lagc

¹ Numeral 24 del expediente digital.

Firmado Por:
Jhon Erik Lopez Guzman
Juez
Juzgado Municipal
Civil 040
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **41b6ea0b4447cd495a050b8c2de4f6fe4e6d0948d961641d1e20b2eacff0117c**

Documento generado en 25/08/2023 03:53:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTA D.C.**

Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C.

Tel. 2821664 Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Ref. No. 110014003040 2022-01530-00

Teniendo en cuenta que la liquidación de crédito que obra en el numeral 23 de la carpeta digital, no fue objetada y, cómo quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, se imparte su aprobación conforme el artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

**JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ**

AR.

Firmado Por:

Jhon Erik Lopez Guzman

Juez

Juzgado Municipal

Civil 040

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8522b0b7ca69d837b4007bf5ab7adec8650b240f17138725d63ab9a9a5600f5b**

Documento generado en 25/08/2023 03:53:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTA D.C.**

Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C.

Tel. 2821664 Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Ref. No. 110014003040 2022-01549 00

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría¹ se encuentra ajustada a derecho, conforme lo normado en el numeral 1º del artículo 366 del C.G. del P., el Juzgado le imparte aprobación.

NOTIFÍQUESE,

**JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ**

Lagc

¹ Numeral 20 del expediente digital.

Firmado Por:
Jhon Erik Lopez Guzman
Juez
Juzgado Municipal
Civil 040
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ae8e03cdb9da429317109b46e10b78ed6b07352b0334bdabeec752cdfaf6ade**

Documento generado en 25/08/2023 03:53:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.**

Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C.

Tel. 2821664 Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Ref. No. 110014003040 2022 – 00136-00

En vista de que el **INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI (IGAC)** no ha brindado respuesta, y como quiera que la misma resulta pertinente a fin de que el Despacho proceda con la calificación de la demanda en la forma y término del artículo 13 de la Ley 1561 de 2013, se dispone requerir a la entidad en mención a fin de que imparta el trámite correspondiente al oficio No. 662 dirigido al **INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI (IGAC)**.

NOTIFÍQUESE,

**JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ**

K.T.M.B.

Firmado Por:

Jhon Erik Lopez Guzman

Juez

Juzgado Municipal

Civil 040

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **31d9a5a1c720f55bb7b896406a64f1d1d7eb99330552474afb1e31869e3f6205**

Documento generado en 25/08/2023 03:53:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.**

Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C.

Tel. 2821664 Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Ref. No. 110014003040 2022 – 01012-00

Teniendo en cuenta la solicitud de terminación arribada por el apoderado judicial de la parte demandante (documento 46 del C.01 exp. digital), y con fundamento en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Despacho:

RESUELVE:

PRIMERO: Dar por terminado el presente proceso **EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA** por **PAGO TOTAL** de la obligación contenida en los pagarés base de la presente ejecución.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se decreta el levantamiento de la totalidad de las medidas cautelares decretadas en este proceso. No obstante, en el evento de existir embargo de remanentes, Secretaría ingrese inmediatamente el expediente al Despacho. Oficiese de conformidad.

TERCERO: Ordenar el desglose de los documentos aportados como base de la presente ejecución, ÚNICAMENTE a favor de la parte demandada, y con la constancia de que la obligación allí contenida se extinguió en su totalidad.

CUARTO: Sin condena en costas.

QUINTO: No se accede a la petición de renuncia a términos de ejecutoria de la presente providencia, realizada por la apoderada judicial de la parte actora, ya que lo debe hacer una vez notificada la decisión de conformidad con el Art. 119 del C.G. del P.

SEXTO: Cumplido lo anterior, archívese el proceso.

NOTIFÍQUESE,

**JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ**

K.T.M.B

Jhon Erik Lopez Guzman

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Civil 040
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8cfc8b55c5e2e4fa420567980c8b246680b01f4cc12ed1658d8ee5d10fbf7f86**

Documento generado en 25/08/2023 03:53:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.**

Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C.

Tel. 2821664 Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Ref. No. 1100140030402022-01356-00

No se accede a lo solicitado por el abogado MARIO ARLEY SOTO BARRAGAN, ya que aportó el poder otorgado por el demandante y que milita en el numeral 14 del expediente, documento que fue la base del auto de fecha 21 de marzo de 2023, en consecuencia, debe estarse a lo ordenado en dicha providencia.

Se ordena agregar al expediente los documentos allegados por el apoderado del actor (Numeral 19), mediante los cuales se pretende demostrar la notificación a la pasiva conforme lo consagra la ley 2213 de 2022, con resultados positivos, pero no se tendrán en cuenta, si bien se encuentra con cotejo de la empresa RAPIENTREGA esta no acredita el acuse de recibido o la apertura del correo, lo cual no da cumplimiento con lo normado en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, por lo anterior se insta al a la parte actora proceda a realizar el trámite de notificación en debida forma.

En consecuencia y de conformidad con el numeral 1° del art. 317 del C. G. del P., se insta al a la parte activa para que dentro de los treinta (30) días, se sirva adelantar las diligencias relacionadas con la notificación efectiva del mandamiento de pago a la parte demandada conforme lo ordenado en los artículos 291 y 292 del C. G. del P. o conforme la ley 2213 de 2022, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito.

Así mismo, tenga en cuenta los presupuestos previstos en el inciso 7° del artículo 121 ejusdem, pues de no atender dichas disposiciones además de terminarse el presente asunto, el Juez podrá imponer las sanciones establecidas en el artículo 44 de la precitada codificación.

Secretaría controle el término arriba citado y una vez vencido ingrese el expediente al Despacho.

NOTIFÍQUESE,

JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN

JUEZ

(1)

AR

Firmado Por:

Jhon Erik Lopez Guzman
Juez
Juzgado Municipal
Civil 040
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1d33226bd2544f8274da08db2b24be457b944b5fe64af4f94bba750c968b313**

Documento generado en 25/08/2023 03:53:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>